

2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 94,075 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 94,096 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,109 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,093 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
94,075	210,000	94,075
94,080	300,000	94,080
94,085	16,010	94,085
94,090	10,000	94,090
94,100	47,419	94,096
y superiores		

3. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que se desembolsarán el 96,223 y el 94,096 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a doce y a dieciocho meses.

Madrid, 2 de agosto de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

15902 *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a «Electra Norte 1997, Sociedad Anónima», a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.*

Visto el escrito presentado por «Electra Norte 1997, Sociedad Anónima», de fecha 6 de julio de 2001, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización, así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, en la sección correspondiente;

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la sección segunda del capítulo III del título VIII de dicho Real Decreto;

Considerando que «Electra de Carbayín, Sociedad Anónima», estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, según consta en la Resolución de la entonces Dirección General de la Energía de fecha 9 de octubre de 1998;

Considerando que con posterioridad se procedió al cambio de titularidad en la inscripción de «Electra de Carbayín, Sociedad Anónima», en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección de Comercializadores, a favor de «Electra Norte 1997, Sociedad Anónima», mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 11 de enero de 2001;

Resultando que la disposición transitoria novena del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «Las empresas comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en el Registro de Empresas Comercializadoras del Ministerio de Economía dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad de inscripción definitiva en el Registro»;

Considerando que «Electra Norte 1997, Sociedad Anónima», ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado

acreditativo de su adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente contrato de adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, Sociedad Anónima», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la autorización definitiva de la empresa «Electra Norte 1997, Sociedad Anónima», con domicilio social en Carbayín (Asturias), calle Candín, número 12, para el desarrollo de la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-010.

A partir de la recepción de la presente Resolución, «Electra Norte 1997, Sociedad Anónima», estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año, contado desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, «Electra Norte 1997, Sociedad Anónima», no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 30 de julio de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

15903 *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2001, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Caixa Catalunya XVII, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 24 de enero de 2001, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Caixa Catalunya XVII, Fondo de Pensiones, promovido por Caixa d'Estalvis de Catalunya al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Caixa Catalunya Pensions, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones» (G0102) como gestora, y Caixa d'Estalvis de Catalunya (D0023), como depositaria, se constituyó el 21 de mayo de 2001 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, anteriormente indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de Caixa Catalunya XVII, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 16 de julio de 2001.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.